Núm. 58. cuatro cuartos. pág.ª 280.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hoy Lunes 28 de Julio de 1834 =San Victor papa y comps. márts. y san Inocencio papa y confesor.

ARTÍCULOS DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se me han comunicado las dos Circulares siguientes:

„REAL ORDEN.=La Gaceta estraordinaria adjunta y Discurso del Trono (a) inserto en ella enterará á V. S. de que el dia de S. M. la *Reina* Gobernadora ha sido solemnizado diguamente, segun asi estaba prescrito, con la deseada apertura de las Córtes generales del Reino, á que concurrió S. M. en medio del entusiasmo y aclamaciones del fiel pueblo Madrileño, con general contento de cuantos buenos Españoles han sido testigos de este acto magestuoso é imponente, á cuya celebracion se dirigieron constantemente los solícitos afanes de S. M. la *Reina* Gobernadora desde que tuvo á bien decretar el Estatuto Real. S. M. los ha sellado presentándose ante los Próceres y Procuradores del Reino, y en medio de los leales habitantes de esta Córte, sin que influyese en su Real ánimo la triste prevision del peligro que podia correr su preciosa vida y por las enfermedades que afligen á la Capital. S. M. regresará prontamente al Real Sitio de San Ildefonso á reunirse con su augusta Hija la *Reina* nuestra Señora que continúa allí mientras existen los riesgos ocasionados por las enfermedades reinantes.

Todo ha sido júbilo, satisfaccion y alegria en este dia memorable en los fastos de la Nacion Española. Lo mismo será en todos los pueblos de la Monarquía con la lisongera noticia de haberse celebrado la apertura de las Córtes generales del Reino bajo tan felices auspicios. Por eso quiere S. M. que V. S. dé inmediata publicacion á esta circular y á dicha Gaceta estraordinaria á fin de que sin tardanza tengan conocimiento de su contenido todos los habitantes de esa provincia. Y para ello lo prevengo á V. S. de orden de S. M. recomendándole su pronto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1834.=*Moscoso.*"

„REAL ORDEN.=Habia tiempo que el Gobierno de S. M. seguia los pasos de cierto número de individuos que mal avenidos siempre con los sistemas que pueden proporcionar fuerza á las leyes y tranquilidad á los pueblos, se han propuesto mantener á la Sociedad en un perpetuo estado de convulsion. Uniendo estos hombres la hipocresía á la perfidia adoptaron como disfraz de sus maquinaciones un mentido amor respecto al augusto objeto que hoy forma la esperanza y las delicias de los buenos Españoles, al mismo tiempo que el verdadero fin de sus obscuros manejos no es otro que el de trastornar el Gobierno de S. M. y el Estatuto Real, sirviendo de esta manera los planes de los enemigos de la Patria que se

(a) El Discurso del Trono impreso por separado se acompaña á este Boletin.

afanan por verla débil, dividida y vilipendiada. S. M. quiso que para mayor confusion de los conspiradores se aguardase á sorprenderlos el víspera del dia mismo en que pensaban dar la señal del trastorno en el Santuario de las leyes que S. M. abrió hoy con tanto júbilo y aplauso de los amigos de la libertad. Arrestados en el dia de ayer algunos de ellos, se encontraron en su poder los comprobantes de sus proyectos, que fueron entregados al exámen de Jueces integros para que sin demora impongan á los reos y sus cómplices el condigno castigo, quedando de este modo reducidos á la nulidad los insensatos proyectos de los que se lisongeaban con que el dia en que á la faz de la Nacion representada por sus Próceres y Procuradores venia la *Reina* Gobernadora á dar vida á sus leyes fundamentales seria el mismo en que éstas perecerian á manos de los que insultando à la mayoría de los Españoles se atribuyen esclusivamente los títulos de guardadores de *ISABEL* y de la inocencia.

De Real orden lo manifiesto á V. S. para su conocimiento, y á fin de que desengañando y precaviendo á los leales habitantes de esa Provincia, de que sean juguete de semejantes maquinaciones les dispense V. S. el mayor beneficio que su autoridad puede proporcionarles, ahorrándoles los disgustos á que siempre se espone el infractor de las leyes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1834. =*Moscoso.*"

Por las Reales ordenes que quedan insertas verán los Pueblos de esta Provincia que se han cumplido ya los votos y deseos de la Nacion; y que reunidos al Trono los Estamentos de Próceres y Procuradores del Reino para servirle de apoyo y conservar inviolables nuestros preciosos fueros y leyes fundamentales de la Monarquia serán impotentes todas las temerarias tentativas de los genios discólos enemigos del orden y sosiego público.

El inmortal Estatuto Real asegura para siempre la felicidad de la España bajo la direccion de un Gobierno sabio é infatigable que enlazado intimamente con ambos Estamentos no puede retroceder ni estraviarse, y fiel á sus deberes marchará imperturbable entre los peligros, orgulloso de lo mucho que ya ha hecho.

Segovia 27 de Julio de 1834.=P. I. D. S. G. C.=*Juan Nuñez.*=*A las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta Provincia.*

Comandancia Militar de la Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja en 20 del corriente me dice lo que sigue:=

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.=La *Reina* Gobernadora conformándose con el parecer del Director general de Artillería y oido el Consejo Real se ha servido resolver que por ahora y mientras no se determina difinitivamente los fondos de que deben pagarse y modo con que hayan de facilitarse á la Milicia Urbana las municiones necesarias para su instruccion, se les entreguen desde luego á los Cuerpos las necesarias al espresado fin de su instruccion con las formalidades de Ordenanza, dirigiendo los pedidos al Capitan General el Gobernador Civil, y acreditando el consumo de uno antes de hacer otro, estrayéndose las municiones de los Reales Almacenes sin cargo alguno de los Cuerpos hasta dicha Real resolucion.=De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.

Y yo lo verifico á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 20 de Julio de 1834.=*José Manso.*"

Con el cual tambien se hace insertar en el Boletin oficial de esta Provincia.=*Francisco Azpiros y Jalon.*

AVISO.—*Comision de la Real Caja de Amortizacion.*

Los interesados en los documentos de la deuda consolidada del Estado presentados en esta Comision al cobro de réditos del semestre vencido en 1º de Abril de este año, podrán concurrir desde esta fecha á esta misma Comision á entregarse de sus documentos, y percibo de intereses. Segovia 28 de Julio de 1834.—*Domingo García Segura.*

IMP. DE VALLECILLO.